

DOCTORA

GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUBSANACION DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

Radicado: 2022-00087

**Demandante: YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA
BARBOSA y JUAN SEBASTIAN ESPITIA LEON**

**Demandado: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, FELIZ ANTONIO
PEREZ GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ, COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE
PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA "ASOTRAINDE"**

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado portador de la T. P. N°319.892 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderado judicial de la cooperativa de transportadores Flotax Duitama "Cooflotax dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal, me permito subsanar lo advertido por su honorable despacho en su auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) notificado el día diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para lo cual presentó la demanda de llamamiento en garantía y sus anexos, el escrito subsanatorio y certificado de existencia y representación legal de la Equidad Seguro OC, además envío pantallazos y certificados de empresa postal certificada con el fin de acreditar lo mencionado en el numeral 3 del auto mencionado esto es envió por medio electrónico de la demanda de llamamiento en garantía y sus anexos a la parte convocada. De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

Subsanada lo ordenado le solicito a este honorable despacho se declare el llamamiento en garantía de la Equidad Seguros OC.

Atentamente

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO

C.C. No. 1.052.401.376 de Duitama

T.P. No. 319.892 del C. S. J.

DOCTORA

GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

Radicado: **2022-00087**

Demandante: **YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA
BARBOSA y JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**

Demandado: **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, FELIZ ANTONIO
PEREZ GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ, COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE
PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA “ASOTRAINDE”**

DEMANDANTE

YOLANDA LEON AVILA, mayor de edad, identificada con C.C: 21.016.715 expedida en Tocaima, domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Boyacá; en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, e-mail: negrou15_20@gmail.com; **ARISTIDES OSPITIA**, mayor de edad, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Boyacá; en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, e-mail: negrou15_20@gmail.com; **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, mayor de edad, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Boyacá; en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, e-mail: negrou15_20@gmail.com

CONVOCANTE

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA representado legalmente por el señor NOE CARDENAS GUARIN o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2 con domicilio y lugar de notificación en la carrera 18 No. 23 – 30, Duitama, correo electrónico coflotax@yahoo.es

LLAMADO EN GARANTIA

EQUIDAD SEGUROS OC representado legalmente por el señor NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 860028415 5 con domicilio y lugar de notificación en la carrera 9a No. 99 – 07 TO 3 P 14, Bogotá, correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop. Tomado de certificado de matrícula mercantil.

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.052.401.376 de Duitama portador de la tarjeta profesional número 319.892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX-DUITAMA “COOFLOTAX”** con domicilio principal en la ciudad de Duitama Boyacá; de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente que me ha otorgado, en virtud de ello y encontrándome en termino legal, me permito radicar demanda de llamamiento en garantía de conformidad con lo requerido en auto de fecha 13 de Octubre de 2023 notificado el día 17 de Octubre de 2023 dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos.

HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PRIMERO: La cooperativa de transportadores Flotax Duitama Cooflotax “Cooflotax” y los propietarios de vehículos de servicio público vinculados a la misma durante varios años, ha suscrito con la Equidad Seguros OC pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual con el fin de amparar a los anteriores ante posibles siniestros o si es el caso se protejan económicamente diversas sumas de dinero ante situaciones jurídicas en las cuales se vean inmersos vehículos de servicio público de pasajeros.

SEGUNDO: Sin aceptar hecho alguno de la demanda, los vehículos de servicio público vinculados a empresas de transporte adquieren pólizas de responsabilidad contractual y pólizas de responsabilidad extracontractual que protegen a las partes contratantes ante presuntas condenas judiciales económicas.

TERCERO: El vehículo de placas XJA 749 de propiedad del señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ desde la presunta fecha de accidente objeto de esta demanda es decir el día 05 de Mayo de 2020 y hasta la actualidad cuenta con póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual con la seguridad EQUIDAD SEGUROS OC cuya caratulas de pólizas presente desde la contestación de la demanda y nuevamente me permito aportar.

CUARTO: El señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ es propietario del automotor con placas XJA749 matriculado en la secretaria de Transito de Duitama, el cual atiende a las siguientes características; marca KIA línea EKOTAXI modelo 2008, color AMARILLO, clase de vehículo TAXI, y con tarjeta de operación 19550.

QUINTO: Conforme lo manifestó la parte demandante desde el escrito inicial el día 5 de mayo 2020 se presento presunto accidente de tránsito en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama Boyacá, donde se vieron involucrados los vehículos de placas XJB209 propiedad del señor PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ conducido por el señor FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ y el vehículo de placas XJA 749 propiedad y conducido por el señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, dejando como presunta víctima la señora YOLANDA LEON AVILA.

SEXTO: Para la fecha del presunto accidente esto es el día 05 de mayo de 2020 el vehículo de placas XJA 749 propiedad del señor OSCAR JAVIER BOTIA y vinculado a la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax” contaba con póliza de responsabilidad civil extracontractual número AA004123 y póliza de responsabilidad civil contractual número AA009779 con LA EQUIDAD SEGUROS OC, así para la fecha de la contestación de la demanda dicho vehículo contaba con póliza de responsabilidad civil extracontractual número AA012603 y póliza de responsabilidad civil contractual número AA012778 con LA EQUIDAD SEGUROS OC, actualmente con póliza de responsabilidad civil extracontractual número AA012603 y póliza de responsabilidad civil contractual número AA012778 con LA EQUIDAD SEGUROS OC.

SEPTIMO: El día 22 de Agosto de 2022 debido a los hechos antes mencionados fue radicada demanda verbal de mayor cuantía como demandante **YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA BARBOSA y JUAN SEBASTIAN ESPITIA LEON** y demandado **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y OTROS.**

OCTAVO: El día 23 de Agosto de 2022 dicha demanda fue dirigida por reparto ante el juzgado primero civil del circuito de Duitama con radicado 2022-00087 el cual es objeto del presente llamamiento en garantía.

NOVENO: El día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el juzgado primero civil del circuito de Duitama profirió auto por medio del cual declaro

“Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA –COOFLOTAX-, se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, quien oportunamente contestó la misma y propuso medios exceptivos de mérito, a los cuales se dará trámite una vez se integre el contradictorio”

DECIMO: Conforme lo advertido por el honorable juzgado en auto de fecha 26 de Mayo de 2023 la cooperativa de transportadores Flotax Duitama el día 06 de Junio de 2023 envió subsanación a llamamiento en garantía conforme los lineamientos establecidos en dicho auto.

DECIMO PRIMERO: El día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el juzgado primero civil del circuito de Duitama profirió auto por medio del cual declaro

“INADMITE el presente llamamiento en garantía para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto se subsane..”

DECIMO SEGUNDO: Por lo anterior y obedeciendo lo ordenado por el juzgado primero civil del circuito de Duitama en auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) notificado el día 17 de octubre de 2023, solicitamos de manera respetuosa con el fin de defender una eventual condena económica del señor Oscar Javier Botia y la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax” se llame en garantía a la EQUIDAD SEGUROS OC, cumpliendo con lo reiterado en Sentencia SC1304-2018 de la corte suprema de justicia sala de casación civil con magistrada ponente Margarita Cabello Blanco y Sentencia 2017-01393 de 2020 Consejo de Estado con consejero ponente RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS.

PRETENSION ESPECIAL

Señora juez de manera respetuosa y con el fin de no puede dejarse desamparado económicamente a mi representada la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax” y al señor Oscar Botia como conductor y propietario del vehículo de placas XJA749 le solicito de manera respetuosa:

PRIMERA: Se declare el llamamiento en garantía de la Equidad Seguros OC dentro del presente proceso de conformidad con el preceptuado en el artículo 64 del código general del proceso por tener suscritas pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para la presunta fecha del siniestro y actualmente.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Su señoría dentro del proceso y su respectivo trámite resulta necesario se declare el llamamiento en garantía de la Equidad Seguros OC dentro del presente proceso de conformidad con el preceptuado en el artículo 64 del código general del proceso por tener suscritas pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para la presunta fecha del siniestro y actualmente con el vehículo de placas XJA 749 propiedad del señor OSCAR JAVIER BOTIA y vinculado a la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax”.

Lo anterior ya que nos encontramos ante un proceso judicial radicado ante su honorable despacho y que una sentencia o conciliación de ser el caso podría ser soportada a través de las pólizas antes mencionadas lo cual es su fin, además no puede dejarse desamparado económicamente a mi representada la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax” y al señor Oscar Botia como conductor y propietario del vehículo de placas XJA749.

La anterior teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 9 del Artículo 100 del Código General del Proceso toda vez que la parte demandante omitió vincular a la equidad seguros en su calidad de compañía aseguradora del vehículo de placas XJA749 y en consecuencia de la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax”, para lo cual resulta evidente que dentro del presente proceso no se comprendió a todos los litisconsortes necesarios por pasiva.

Es importante recalcar que no puede dejarse desamparado económicamente a mi representada la cooperativa de transportadores Flotax Duitama "Cooflotax y al señor Oscar Botia como conductor y propietario del vehículo de placas XJA749 por ello es necesario vincular a la Equidad seguros oc, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de la vinculación tal y como es manifestado por el artículo 64 del código general del proceso así:

"Artículo 64. Del código general del proceso Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación"

La sala civil de la Corte suprema de justicia en sentencia AC2900-2017 se refiere a esta figura en los siguientes términos:

«... la figura del «llamamiento en garantía», la cual se ha considerado como un tipo de intervención forzosa de un tercero, quien por virtud de la ley o de un contrato ha sido solicitada su vinculación al juicio, a fin de que, si el citante llega a ser condenado a pagar una indemnización de perjuicios, aquel le reembolse total o parcialmente las sumas que debió sufragar, por virtud de la sentencia.

El fundamento, entonces, de esa convocatoria, es la relación material, puesto que lo pretendido es transferir al citado las consecuencias pecuniarias desfavorables previstas para el convocante interveniente en el litigio e insertas en el fallo.

La vinculación de aquél se permite por razones de economía procesal y para brindarle la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, en la pretensión de reembolso formulada por la parte citante.»

De lo anterior se infiere que el llamamiento en garantía resulta necesario cuando la parte pasiva de la relación jurídica que se controvierte está integrada por una pluralidad de sujetos procesales, a quienes no es posible separar individualmente, pues cualquier pronunciamiento que emita el juez recae en la totalidad de aquellos.

Por todo lo anterior le solicito muy respetuosamente su señoría se declare el llamamiento en garantía de la Equidad Seguros OC dentro del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este llamamiento en garantía conforme lo preceptuado en el Código general del proceso en los artículos 64, 65, 66, 72, 372 y demás normas concordantes.

Sentencia SC1304-2018 de la corte suprema de justicia sala de casación civil con magistrada ponente Margarita Cabello Blanco

Sentencia 2017-01393 de 2020 Consejo de Estado con consejero ponente RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS.

Sentencia AC2900-2017, sala civil de la Corte suprema de justicia.

PRUEBAS

Solicito su señoría, se decreten y se practiquen los siguientes medios de prueba a favor de mi representado:

A.- DOCUMENTALES

1.- Me permito anexar copia de certificaciones de equidad seguros o caratulas de pólizas.

ANEXOS

1.-Poder autenticado a mi conferido por el demandado para demanda de llamamiento en garantía.

2- Poder autenticado a mi conferido por el demandado de demanda inicial.

3- Auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) que conferida personería jurídica como apoderado de la demandada Cooflotax

4.- Copia de certificaciones de equidad seguros o caratulas de pólizas

5- Certificado de existencia y representación legal de Equidad Seguros OC.

6- Certificado de existencia superintendencia financiera de Colombia

7- RUT Equidad Seguros

8- Certificado de existencia y representación legal de la cooperativa de transportadores Flotax Duitama “Cooflotax”

NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en la Carrera 18 número 23-30 de Duitama Boyacá, correo electrónico coflotax@yahoo.es.

El suscrito en la Carrera 18 número 23-30 de Duitama Boyacá, correo electrónico kmiloandres-111@hotmail.com.

El llamado en garantía Equidad Seguros OC en la carrera 9a No. 99 – 07 TO 3 P 14, Bogotá, correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop. Tomado de certificado de matrícula mercantil.

Atentamente,

**CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO
C.C. No. 1.052.401.376 de Duitama
T.P. No. 319.892 del C.S.J.**

DOCTORA
GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA
E. S.



Asunto: PODER ESPECIAL

REFERENCIA: DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

Radicado: 2022-00087

Demandante: YOLANDA LEON AVILA, ARISTIDES OSPITIA
BARBOSA y JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON

Demandado: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ, FELIZ ANTONIO
PEREZ GOMEZ, PEDRO ELIAS PEREZ, COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA Y ASOCIACION DE
PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA "ASOTRAINDE"

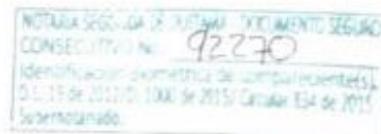
NOE CARDENAS GUARIN identificado con cedula de ciudadania número 4.172.288 de Moniquirá Boyacá en mi calidad de Representante legal y Gerente de la cooperativa de transportadores Flotax- Duitama "Cooflotax", muy respetuosamente concurro ante su despacho para manifestar que otorgo PODER especial, amplio y suficiente como apoderado al Doctor CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO, también mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 1.052.401.376 de Duitama y con Tarjeta Profesional No. 319.892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, presente demanda de llamamiento en garantia ante Equidad Seguros OC, ejerza nuestro derecho a la defensa, presente recursos ordinarios y extraordinarios, adelante y lleve hasta su terminación dentro del proceso verbal de mayor cuantia referenciado.

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar bajo presencia o autorización expresa del representante legal, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el poder y todas aquellas facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión como lo consagra los (Art. 77 del C.G.P.).

Sírvase, señor (a) juez reconocerle personería en los términos aqui señalados y para los efectos del presente poder.

PODERDANTE

NOE CARDENAS GUARIN
C.C No. 4.172.288 de Moniquirá Boyacá
Representante legal cooperativa de transportadores
Flotax- Duitama- Cooflotax



Acepto.

APODERADO: CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO
C. C. No. 1.052.401.376 de Duitama
T. P. No. 319.892 del C.S.J.
Correo electrónico: kmiloandres-111@hotmail.com



NIT. 891.800.043-2

COOFLOTAX

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA

DOCTORA
GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

E. S. D.

Asunto: PODER ESPECIAL

Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTIA
Radicado: 2022-00087
Demandante: YOLANDA LEÓN ÁVILA Y OTROS
Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX-
DUITAMA "COOFLOTAX"

ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO identificado con cedula de ciudadanía número 9.526. 355 de Sogamoso Boyacá en mi calidad de Representante legal y Gerente de la cooperativa de transportadores Flotax-Duitama "Cooflotax", muy respetuosamente concurro ante su despacho para manifestar que otorgo PODER especial, amplio y suficiente como apoderado al Doctor CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO, también mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.401.376 de Duitama y con Tarjeta Profesional No. 319.892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, conteste demanda, ejerza nuestro derecho a la defensa, presente recursos ordinarios y extraordinarios, adelante y lleve hasta su terminación el VERBAL DE MAYOR CUANTIA con radicado 2022-00087 y como demandante la señora YOLANDA LEÓN ÁVILA Y OTROS.

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar bajo presencia o autorización expresa del representante legal, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el poder y todas aquellas facultades que tienden al buen cumplimiento de su gestión como lo consagra los (Art. 77 del C.G.P.).

Sírvase, señor (a) juez reconocerle personería en los términos aquí señalados y para los efectos del presente poder.

PODERDANTE

NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACA
FIRMA AUTENTICADA

ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO
C.C. No. 9.526.355 de Segmedo Boyacá
Representante legal cooperativa de transportadores
Flotax-Duitama "Cooflotax"

Acépto.

APODERADO: CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO
C. C. No. 1.052.401.376 de Duitama
T. P. No. 319.892 del C.S.J.
Correo electrónico: kmiloandres-111@hotmail.com



CARRERA 18 No. 23 - 30 - Teléfono: 7602888 DUITAMA - BOYACA
E-mail: cooflotax@yahoo.es / Celutaxi: 3112100000 - 3103332323 - 3133938967



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE DUITAMA**

Duitama, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal 2022 00087 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: Para todos los efectos legales se tiene por notificada del auto admisorio de la demanda a la convocada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA - COOFLOTAX-, por conducta concluyente, con fundamento en el poder que antecede.

Acto que se entenderá surtido el dia en que se notifique el presente proveido; momento en el cual y de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso, el demandado podrá acceder al expediente virtual en la plataforma Tyba dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al doctor CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ RICO como apoderado de la demandada Cooflotax, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

TERCERO: La anterior contestación de demanda de Cooflotax incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento que corresponda.

CUARTO: Una vez vencido el término concedido en el numeral primero de este auto, se dará trámite al llamamiento en garantía y a las excepciones previas propuestos por la demandada Cooflotax.

QUINTO: Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que, la demandada ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA -ASOTRAIND- se notificó personalmente mediante mensaje de datos del auto admisorio de la demanda, quien oportunamente y mediante apoderado contestó la misma proponiendo medios exceptivos, a los cuales se dará trámite una vez se integre el contradictorio.

RECONOCER personería adjetiva al doctor JUAN MANUEL CIPAGAUTA CORREA como apoderado de la demandada Asotraind, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

SEXTO: El Despacho se abstiene de tener en cuenta los citatorios enviados a los demandados OSCAR JAVIER BOTIA GONZÁLEZ, FELIX ANTONIO PÉREZ GÓMEZ y PEDRO ELÍAS PÉREZ GÓMEZ, por cuanto se omitió indicar claramente que debía comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, conforme al numeral 3º del artículo del artículo 291 del Código General del Proceso; y porque se están invocando normas del decreto 806 de 2020, -que está derogado- cuando la notificación debe agotarse exclusivamente con las reglas del Estatuto General, ya que se denunció una dirección física para cumplir el acto de enteramiento.

En ese orden de ideas deberá intentarse nuevamente bajo los apremios previstos por el Código General del Proceso, para este tipo de actos.

SÉPTIMO: NIÉGASE la solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad elevada por el apoderado de la demandada Asotraind en escrito que antecede, ello por cuanto la misma no reúne los requisitos del artículo 162 del Código General del Proceso, pues no acompañó la prueba de la existencia del proceso que la determina, y porque el presente asunto no se encuentra en estado de dictar sentencia.

OCTAVO: Por Secretaría incorpórese en el expediente que corresponde, el escrito que descorre el traslado de la contestación de demanda dirigida al proceso de deslinde y amojonamiento 2022 00086.

NOTIFIQUESE

GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA

Juez

2

JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE DUITAMA. SECRETARÍA
Por anotación en estado No. 21 de fecha 29 de mayo de 2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, Yenifer R.

**LA EQUIDAD SEGUROS O. C.**

NIT. 880.028.415-5

CERTIFICA:

Que, la empresa COOP. DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA, identificada con NIT. 891900043 tiene contratadas las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Contractual de acuerdo con los siguientes amparos:

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL

PÓLIZA: AA012603 VIGENCIA: 8/13/2022 A 8/13/2023

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	120 SMMLV

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

PÓLIZA: AA012778 VIGENCIA: 1/2/2023 A 1/2/2024

AMPAROS	VALOR ASEGURADO POR PUESTO
MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	60 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV
GASTOS MÉDICOS	60 SMMLV

Marca: KIA PICANTO 1.5 AT 1100CC FE VE

Placa: XJA749

Propietario: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ

Cédula: 1098291

Se aclara que las fechas están expresadas en formato mm/dd/aaaa.

La presente se expide en Tunja 04 de enero de 2023 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

MARY LUZ RINCON

Gerente Agencia Tunja

Tunja/ Tel: 313 267 1256 / Dirección: Carrera 10 N° 30-21

Una aseguradora cooperativa con sentido socialLÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 ☎ 324 842 1490 www.equidadseguros.com

Siguenos en:



LA EQUIDAD SEGUROS D.C.

CERTIFICA:

Que la empresa COOP DE TRANSPORTADORES FLOTAX Duitama identificada con NIT: 891800043 tiene contratadas las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Contractual de acuerdo con los siguientes términos:

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA: AKA8472 VIGENCIA 31/12/2019 A 31/12/2020

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
DANOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	120 SMMLV

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

POLIZA: AAK6977 VIGENCIA 12/1/2019 A 12/1/2020

AMPAROS	VALOR ASEGURADO POR PUESTO	VALOR ASEGURADO TOTAL
MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV	300 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	60 SMMLV	300 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV	750 SMMLV
GASTOS MEDICOS	60 SMMLV	780 SMMLV

MARCA: KIA PICANTO 11 AT 1180CC FE VE
PLACA: XJA749
PASAJEROS: 5
PROPIETARIO: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ
CEDULA: 1098291

Se advierte que las fechas están impresas en formato mmddaaaa.

La presente se expide en Tunja a los 12/2/2019 a solicitud del interesado con destino al Ministerio de Transporte.

Confidencial.

SOFIA ALVARADO MALAVER
Aux. Técnico de Suscripción
Agencia Tunja

Equidad Seguros - Agencia Tunja

Calle 10 # 10-100 - Tunja

equidadseguros.com





LA EQUIDAD SEGUROS O. C.

NIT. 860.028.415-5

CERTIFICA:

Que, la empresa COOP DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA identificada con Nit. 891800043 tiene contratadas las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Contractual de acuerdo con los siguientes amparos:

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

PÓLIZA: AA012603 VIGENCIA 8/13/2023 A 8/13/2024

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	120 SMMLV

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

PÓLIZA: AA012778 VIGENCIA 1/2/2023 A 1/2/2024

AMPAROS	VALOR ASEGURADO POR PUESTO
MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	60 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV
GASTOS MÉDICOS	60 SMMLV

Marca: KIA PICANTO 11 AT 1100CC FE VE

Placa: XJA749

Propietario: BOTIA GONZALEZ OSCAR JAVIER

Cédula: 1098291

Se aclara que las fechas están expresadas en formato mm/dd/aaaa.

La presente se expide en Tunja 23 de octubre de 2023 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

MARY LUZ RINCON

Gerente Agencia Tunja

Tunja/ Tel: 313 297 1256 / Dirección: Carrera 10 N° 30-21

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL | 018000 919 538 | # 324 |  SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO | www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:    

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215884510218551

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 10:30:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA "LA EQUIDAD GENERALES"

NIT: 860028415-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escriptura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escriptura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escriptura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1º del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.)

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215884510218551

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 10:30:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervisar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes, valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales. Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Álvaro Martín Reyes García Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79778398	Representante Legal Suplente
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Luis José Silgado Acosta Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79777524	Representante Legal Suplente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9215884510218551

Generado el 02 de octubre de 2023 a las 10:30:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Natalia Carolina Guerrero Ramírez

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



2. Concepto <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Actualización		4. Número de formulario 14922665579	
		  (415)770721489984(8020) 0000014922665579	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 - 1
8 6 0 0 2 8 4 1 5 5			
IDENTIFICACIÓN			
24. Tipo de contribuyente Personas Jurídicas	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
35. Razón social LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNA			
36. Nombre comercial	37. Sí/No		
UBICACIÓN			
38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C.	0 0 1
41. Dirección principal CR 9 A 99 - 07 P 12 13 14 15			
42. Correo electrónico Coordinacion.Tributaria@laequidadseguros.coop			
43. Código postal	3 0 2 6 1	44. Teléfono 1	5 9 2 2 9 2 9 45. Teléfono 2
			3 1 5 8 9 8 6 7 7 8
CLASIFICACIÓN			
Actividad económica		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad
6 5 1 1	1 9 7 1, 0 4, 0 1	6 5 1 2	2 0 2, 2 0 4, 0 1
50. Código	51. Código	52. Código	53. Código
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
Responsabilidades, Calidades y Atributos			
54. Código	55. Forma	56. Tipo	57. Servicio
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
Obligados aduaneros			
58. Código	59. Forma	60. Tipo	61. Servicio
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
Exportadores			
62. Código	63. Forma	64. Tipo	65. Servicio
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación			
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	60. Nro. de Folio:	61. Fecha: 2023 - 06 - 27 / 13 : 00: 30
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.º 1.º 2.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º 15.º 16.º 17.º 18.º 19.º 20.º 21.º 22.º 23.º 24.º 25.º 26.º 27.º 28.º 29.º 30.º 31.º 32.º 33.º 34.º 35.º 36.º 37.º 38.º 39.º 40.º 41.º 42.º 43.º 44.º 45.º 46.º 47.º 48.º 49.º 50.º 51.º 52.º 53.º 54.º 55.º 56.º 57.º 58.º 59.º 60.º 61.º 62.º 63.º 64.º 65.º 66.º 67.º 68.º 69.º 70.º 71.º 72.º 73.º 74.º 75.º 76.º 77.º 78.º 79.º 80.º 81.º 82.º 83.º 84.º 85.º 86.º 87.º 88.º 89.º 90.º 91.º 92.º 93.º 94.º 95.º 96.º 97.º 98.º 99.º 100.º 101.º 102.º 103.º 104.º 105.º 106.º 107.º 108.º 109.º 110.º 111.º 112.º 113.º 114.º 115.º 116.º 117.º 118.º 119.º 120.º 121.º 122.º 123.º 124.º 125.º 126.º 127.º 128.º 129.º 130.º 131.º 132.º 133.º 134.º 135.º 136.º 137.º 138.º 139.º 140.º 141.º 142.º 143.º 144.º 145.º 146.º 147.º 148.º 149.º 150.º 151.º 152.º 153.º 154.º 155.º 156.º 157.º 158.º 159.º 160.º 161.º 162.º 163.º 164.º 165.º 166.º 167.º 168.º 169.º 170.º 171.º 172.º 173.º 174.º 175.º 176.º 177.º 178.º 179.º 180.º 181.º 182.º 183.º 184.º 185.º 186.º 187.º 188.º 189.º 190.º 191.º 192.º 193.º 194.º 195.º 196.º 197.º 198.º 199.º 200.º 201.º 202.º 203.º 204.º 205.º 206.º 207.º 208.º 209.º 210.º 211.º 212.º 213.º 214.º 215.º 216.º 217.º 218.º 219.º 220.º 221.º 222.º 223.º 224.º 225.º 226.º 227.º 228.º 229.º 230.º 231.º 232.º 233.º 234.º 235.º 236.º 237.º 238.º 239.º 240.º 241.º 242.º 243.º 244.º 245.º 246.º 247.º 248.º 249.º 250.º 251.º 252.º 253.º 254.º 255.º 256.º 257.º 258.º 259.º 260.º 261.º 262.º 263.º 264.º 265.º 266.º 267.º 268.º 269.º 270.º 271.º 272.º 273.º 274.º 275.º 276.º 277.º 278.º 279.º 280.º 281.º 282.º 283.º 284.º 285.º 286.º 287.º 288.º 289.º 290.º 291.º 292.º 293.º 294.º 295.º 296.º 297.º 298.º 299.º 300.º 301.º 302.º 303.º 304.º 305.º 306.º 307.º 308.º 309.º 310.º 311.º 312.º 313.º 314.º 315.º 316.º 317.º 318.º 319.º 320.º 321.º 322.º 323.º 324.º 325.º 326.º 327.º 328.º 329.º 330.º 331.º 332.º 333.º 334.º 335.º 336.º 337.º 338.º 339.º 340.º 341.º 342.º 343.º 344.º 345.º 346.º 347.º 348.º 349.º 350.º 351.º 352.º 353.º 354.º 355.º 356.º 357.º 358.º 359.º 360.º 361.º 362.º 363.º 364.º 365.º 366.º 367.º 368.º 369.º 370.º 371.º 372.º 373.º 374.º 375.º 376.º 377.º 378.º 379.º 380.º 381.º 382.º 383.º 384.º 385.º 386.º 387.º 388.º 389.º 390.º 391.º 392.º 393.º 394.º 395.º 396.º 397.º 398.º 399.º 400.º 401.º 402.º 403.º 404.º 405.º 406.º 407.º 408.º 409.º 410.º 411.º 412.º 413.º 414.º 415.º 416.º 417.º 418.º 419.º 420.º 421.º 422.º 423.º 424.º 425.º 426.º 427.º 428.º 429.º 430.º 431.º 432.º 433.º 434.º 435.º 436.º 437.º 438.º 439.º 440.º 441.º 442.º 443.º 444.º 445.º 446.º 447.º 448.º 449.º 450.º 451.º 452.º 453.º 454.º 455.º 456.º 457.º 458.º 459.º 460.º 461.º 462.º 463.º 464.º 465.º 466.º 467.º 468.º 469.º 470.º 471.º 472.º 473.º 474.º 475.º 476.º 477.º 478.º 479.º 480.º 481.º 482.º 483.º 484.º 485.º 486.º 487.º 488.º 489.º 490.º 491.º 492.º 493.º 494.º 495.º 496.º 497.º 498.º 499.º 500.º 501.º 502.º 503.º 504.º 505.º 506.º 507.º 508.º 509.º 510.º 511.º 512.º 513.º 514.º 515.º 516.º 517.º 518.º 519.º 520.º 521.º 522.º 523.º 524.º 525.º 526.º 527.º 528.º 529.º 530.º 531.º 532.º 533.º 534.º 535.º 536.º 537.º 538.º 539.º 540.º 541.º 542.º 543.º 544.º 545.º 546.º 547.º 548.º 549.º 550.º 551.º 552.º 553.º 554.º 555.º 556.º 557.º 558.º 559.º 550.º 551.º 552.º 553.º 554.º 555.º 556.º 557.º 558.º 559.º 560.º 561.º 562.º 563.º 564.º 565.º 566.º 567.º 568.º 569.º 570.º 571.º 572.º 573.º 574.º 575.º 576.º 577.º 578.º 579.º 580.º 581.º 582.º 583.º 584.º 585.º 586.º 587.º 588.º 589.º 580.º 581.º 582.º 583.º 584.º 585.º 586.º 587.º 588.º 589.º 590.º 591.º 592.º 593.º 594.º 595.º 596.º 597.º 598.º 599.º 590.º 591.º 592.º 593.º 594.º 595.º 596.º 597.º 598.º 599.º 600.º 601.º 602.º 603.º 604.º 605.º 606.º 607.º 608.º 609.º 600.º 601.º 602.º 603.º 604.º 605.º 606.º 607.º 608.º 609.º 610.º 611.º 612.º 613.º 614.º 615.º 616.º 617.º 618.º 619.º 610.º 611.º 612.º 613.º 614.º 615.º 616.º 617.º 618.º 619.º 620.º 621.º 622.º 623.º 624.º 625.º 626.º 627.º 628.º 629.º 620.º 621.º 622.º 623.º 624.º 625.º 626.º 627.º 628.º 629.º 630.º 631.º 632.º 633.º 634.º 635.º 636.º 637.º 638.º 639.º 630.º 631.º 632.º 633.º 634.º 635.º 636.º 637.º 638.º 639.º 640.º 641.º 642.º 643.º 644.º 645.º 646.º 647.º 648.º 649.º 640.º 641.º 642.º 643.º 644.º 645.º 646.º 647.º 648.º 649.º 650.º 651.º 652.º 653.º 654.º 655.º 656.º 657.º 658.º 659.º 650.º 651.º 652.º 653.º 654.º 655.º 656.º 657.º 658.º 659.º 660.º 661.º 662.º 663.º 664.º 665.º 666.º 667.º 668.º 669.º 660.º 661.º 662.º 663.º 664.º 665.º 666.º 667.º 668.º 669.º 670.º 671.º 672.º 673.º 674.º 675.º 676.º 677.º 678.º 679.º 670.º 671.º 672.º 673.º 674.º 675.º 676.º 677.º 678.º 679.º 680.º 681.º 682.º 683.º 684.º 685.º 686.º 687.º 688.º 689.º 680.º 681.º 682.º 683.º 684.º 685.º 686.º 687.º 688.º 689.º 690.º 691.º 692.º 693.º 694.º 695.º 696.º 697.º 698.º 699.º 690.º 691.º 692.º 693.º 694.º 695.º 696.º 697.º 698.º 699.º 700.º 701.º 702.º 703.º 704.º 705.º 706.º 707.º 708.º 709.º 700.º 701.º 702.º 703.º 704.º 705.º 706.º 707.º 708.º 709.º 710.º 711.º 712.º 713.º 714.º 715.º 716.º 717.º 718.º 719.º 710.º 711.º 712.º 713.º 714.º 715.º 716.º 717.º 718.º 719.º 720.º 721.º 722.º 723.º 724.º 725.º 726.º 727.º 728.º 729.º 720.º 721.º 722.º 723.º 724.º 725.º 726.º 727.º 728.º 729.º 730.º 731.º 732.º 733.º 734.º 735.º 736.º 737.º 738.º 739.º 730.º 731.º 732.º 733.º 734.º 735.º 736.º 737.º 738.º 739.º 740.º 741.º 742.º 743.º 744.º 745.º 746.º 747.º 748.º 749.º 740.º 741.º 742.º 743.º 744.º 745.º 746.º 747.º 748.º 749.º 750.º 751.º 752.º 753.º 754.º 755.º 756.º 757.º 758.º 759.º 750.º 751.º 752.º 753.º 754.º 755.º 756.º 757.º 758.º 759.º 760.º 761.º 762.º 763.º 764.º 765.º 766.º 767.º 768.º 769.º 760.º 761.º 762.º 763.º 764.º 765.º 766.º 767.º 768.º 769.º 770.º 771.º 772.º 773.º 774.º 775.º 776.º 777.º 778.º 779.º 770.º 771.º 772.º 773.º 774.º 775.º 776.º 777.º 778.º 779.º 780.º 781.º 782.º 783.º 784.º 785.º 786.º 787.º 788.º 789.º 780.º 781.º 782.º 783.º 784.º 785.º 786.º 787.º 788.º 789.º 790.º 791.º 792.º 793.º 794.º 795.º 796.º 797.º 798.º 799.º 790.º 791.º 792.º 793.º 794.º 795.º 796.º 797.º 798.º 799.º 800.º 801.º 802.º 803.º 804.º 805.º 806.º 807.º 808.º 809.º 800.º 801.º 802.º 803.º 804.º 805.º 806.º 807.º 808.º 809.º 810.º 811.º 812.º 813.º 814.º 815.º 816.º 817.º 818.º 819.º 810.º 811.º 812.º 813.º 814.º 815.º 816.º 817.º 818.º 819.º 820.º 821.º 822.º 823.º 824.º 825.º 826.º 827.º 828.º 829.º 820.º 821.º 822.º 823.º 824.º 825.º 826.º 827.º 828.º 829.º 830.º 831.º 832.º 833.º 834.º 835.º 836.º 837.º 838.º 839.º 830.º 831.º 832.º 833.º 834.º 835.º 836.º 837.º 838.º 839.º 840.º 841.º 842.º 843.º 844.º 845.º 846.º 847.º 848.º 849.º 840.º 841.º 842.º 843.º 844.º 845.º 846.º 847.º 848.º 849.º 850.º 851.º 852.º 853.º 854.º 855.º 856.º 857.º 858.º 859.º 850.º 851.º 852.º 853.º 854.º 855.º 856.º 857.º 858.º 859.º 860.º 861.º 862.º 863.º 864.º 865.º 866.º 867.º 868.º 869.º 860.º 861.º 862.º 863.º 864.º 865.º 866.º 867.º 868.º 869.º 870.º 871.º 872.º 873.º 874.º 875.º 876.º 877.º 878.º 879.º 870.º 871.º 872.º 873.º 874.º 875.º 876.º 877.º 878.º 879.º 880.º 881.º 882.º 883.º 884.º 885.º 886.º 887.º 888.º 889.º 880.º 881.º 882.º 883.º 884.º 885.º 886.º 887.º 888.º 889.º 890.º 891.º 892.º 893.º 894.º 895.º 896.º 897.º 898.º 899.º 890.º 891.º 892.º 893.º 894.º 895.º 896.º 897.º 898.º 899.º 900.º 901.º 902.º 903.º 904.º 905.º 906.º 907.º 908.º 909.º 900.º 901.º 902.º 903			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14922665579



(435)7707212489984/0020 0000014922665579

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 2 8 4 1 5

6. DV

5 Operario de Grandes Contribuyentes

12. Dirección seccional

13. Buzón electrónico

3 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1

64. Entidades e instituciones de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

1

66. Cooperativas

1

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

1

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento

1. Constitución

2. Reforma

Composición del Capital

71. Clase	0-5	0-5
72. Número	2 9 4 8	1 5
73. Fecha	1 9 7 0 0 6 2 4	2'0 2,1,0 1 1 4
74. Número de notaría	4-0	1-0
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 0 0 6 2 4	2'0 2,1,0 1 2 1
77. No. Matrícula mercantil	N 0 8 1 7 8 5 5	N 0 8 1 7 8 5 5
78. Departamento	1-1	1-1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

82. Nacional 1 0 0 %

83. Nacional público 0 . 0 %

84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	1 9 7 0 0 6 2 4	2 0 2 1 0 1 1 4
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	2 9 9 9 1 2 3 1

85. Extranjero 0 . 0 %

86. Extranjero público 0 . 0 %

87. Extranjero privado 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Financiera

1

Estado y Beneficio

Item	90. Estado actual	91. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria societad o natural del exterior con EP 173. DV

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 	
		14. Buzón electrónico  (415)7707212482984(BUZON) 0000014922665579	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 2 8 4 1 5 5		6. DV 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes 3 4	
Representación			
96. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 7 2 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 9 4 3 1 1 6 4 0		101. Número de identificación 104. Primer apellido HERNANDEZ	
105. Segundo apellido OSPINAS		106. Primer nombre NESTOR	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
96. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 3 1 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 7 1 7 6 6 8 2 5		101. Número de identificación 104. Primer apellido SALDARRIAGA	
105. Segundo apellido GONZALEZ		106. Primer nombre RICARDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
96. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 4 1 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 7 9 3 7 3 9 9 6		101. Número de identificación 104. Primer apellido RAMIREZ	
105. Segundo apellido GARZON		106. Primer nombre JAVIER	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
96. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 7 2 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 7 9 7 7 8 3 9 8		101. Número de identificación 104. Primer apellido REYES	
105. Segundo apellido GARCIA		106. Primer nombre ALVARO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
96. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 7 2 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3 7 9 7 7 5 2 4		101. Número de identificación 104. Primer apellido SILGADO	
105. Segundo apellido ACOSTA		106. Primer nombre LUIS	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:39
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA,
LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA
Sigla : COOFLOTAX
Nit : 891800043-2
Domicilio: Duitama, Boyacá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500099
Fecha de inscripción: 06 de marzo de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 18 23 30 - San juan bosco
Municipio : Duitama, Boyacá
Correo electrónico : coflotax@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 3133938967
Teléfono comercial 2 : 7602888
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 18 23 30 - San juan bosco
Municipio : Duitama, Boyacá
Correo electrónico de notificación : coflotax@yahoo.es
Teléfono para notificación 1 : 3133938967
Teléfono notificación 2 : 7602888
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 12 de diciembre de 1996 de la Entidad Fiscalizadora Dancoop , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 1997, con el No. 117 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 17 de diciembre de 1964 bajo el número 00000000000000000787 otorgada por ENTIDAD FISCALIZADORA DANCOOP

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

REFORMAS ESPECIALES

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:39
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2001, con el No. 1774 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó reforma estatutos.

Por Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2001, con el No. 1775 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos; Cambio de razón social de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA

Por Acta No. 046 del 14 de enero de 2006 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2006, con el No. 3565 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos

Por Acta No. 051 del 10 de octubre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2009, con el No. 5530 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos

Por Acta No. 006 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2017, con el No. 701 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma estatutos.

Por Acta No. 067 del 22 de octubre de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2022, con el No. 1311 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma estatutos.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 1112 de 20 de febrero de 2020 se registró el acto administrativo No. 0184 de 13 de diciembre de 2019, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La Cooperativa tiene como objeto la prestación y explotación directa de la industria del transporte terrestre automotor, en vehículos de su propiedad y de sus asociados, destinados al fomento del turismo, transporte de personal, e integración social, dentro de los principios y valores expuestos en los artículos anteriores, para la cual podrá realizar toda clase de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con su objeto social, con el fin de producir y/o distribuir conjunta y eficientemente bienes y/o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general, siendo los asociados los aportantes y los gestores de la Cooperativa bajo la protección de una personería jurídica. Para el desarrollo de su objeto social Cooflotax acometerá las siguientes actividades: 1. Explotar la industria del transporte público en las condiciones y modalidades que regule el gobierno nacional, los acuerdos y tratados internacionales. 2. Ofrecer productos, bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento de los vehículos de propiedad de la cooperativa, de los asociados y particulares incluyendo el comercio al por menor de combustible y derivados del Petróleo. 3. Adquirir o establecer talleres de mecánica automotriz y almacenes de repuestos para vehículos automotores. 4. Administrar vehículos y terminales de transporte, propios y/o de terceros. 5. Prestar los servicios de encomiendas, mensajería especializada y carga en territorio nacional y/o internacional. 6. Adoptar, reglamentar y administrar los diferentes fondos destinados a la actividad del transporte en cumplimiento de las normas legales. 7. Celebrar convenios para la prestación de otros servicios, dentro de las disposiciones legales. 8. Prestar servicios y desarrollar planes de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en cumplimiento de las actividades previstas en el

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:39
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatuto o por disposición de la Ley cooperativa, puedan llevarse a cabo, directamente o mediante convenios con otras entidades. 9. Asociarse a organismos cooperativos de segundo grado. 10. Comercializar y/o Contratar seguros que amparen y protejan los aportes y bienes de la cooperativa, y sus asociados. 11. Invertir en sociedades diferentes a aquellas de naturaleza cooperativa, siempre y cuando la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, esté conforme con la Ley. 12. Crear fondos sociales y mutuales, para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar del asociado. 13. Fomentar el intercambio cultural, profesional, deportivo y personal con otras instituciones, en beneficio de los asociados. 14. Las que autorice el gobierno nacional. Objetivos en lo social: 1. Promover y estimular la integración de la comunidad, en los aspectos de cooperativa, solidaridad y servicio, y ser instrumento de consolidación social. 2. Promover, organizar y prestar servicios de utilidad común a los asociados, sin discriminación. 3. Fomentar la educación cooperativa para todos los asociados, sus familiares y la comunidad, formando líderes conscientes y capaces que sean agentes renovadores en lo social, económico, cultural, político y ambiental. 4. Promover y apoyar la integración por todos los medios posibles dentro del marco legal y la normatividad Colombiana, tanto horizontal como vertical con organismos del sector de la economía solidaria. En lo económico: 1. Promover la Industria del Transporte, en las diferentes modalidades reguladas y habilitadas por las normas y Leyes. 2. Realizar operaciones del objeto social, verificando el origen lícito de los recursos. 3. Canalizar recursos internos y externos y ponerlos al servicio de los asociados. 4. Fomentar y desarrollar en forma planificada programas de producción en las distintas ramas de la actividad económica. 5. Contribuir al control de la especulación. 6. Establecer los servicios contemplados en los requerimientos legales y el presente estatuto, según la capacidad económica de la Cooperativa. 7. Promover y desarrollar entre los asociados diferentes opciones de inversión. 8. Canalizar recursos para el desarrollo de las diferentes modalidades de Transporte. Actividades, secciones y comités: La Cooperativa ejercerá la multiactividad mediante las siguientes actividades, secciones y comités, debidamente reglamentada por el consejo de administración, previa socialización. 1. Comité de transporte: El objetivo principal de esta sección será organizar el servicio de transporte público de pasajeros, carga, encomiendas, mensajerías, turismo y los demás que la estén autorizados. Con tal fin la Cooperativa podrá habilitarse, licitar, operar, hacer uniones temporales, consorcios y celebrar los demás convenios que sean necesarios, para la prestación de servicio de transporte y servicios conexos a su objeto social. El Consejo de Administración reglamentará las condiciones de los asociados y vehículos para ejercer la actividad de transporte en la Cooperativa. 2. Comité de recreación, cultura y deporte: Sus objetivos fundamentales serán: a) Realizar programas y actividades de fomento deportivo para los asociados, trabajadores y sus familias. b) Desarrollar programas de estímulo a las actividades artísticas y culturales de los asociados y trabajadores de la Cooperativa, así como de sus familias. 3. Comité de consumo y comercialización: los objetivos principales de esta sección serán: a) Establecer estaciones de servicios, talleres, servitecas, almacenes y demás actividades conexas para el mantenimiento de vehículos automotores y la comercialización de insumos. b) Servir de intermediaria para la compra, venta, importación, exportación de vehículos automotores, maquinaria, equipos, repuestos e insumos para el transporte y demás actividades complementarias. c) Prestar servicios de asesoría económica a sus asociados, orientados al correcto y eficaz manejo de sus recursos. d) Desarrollar programas cuyo objetivo sea la creación, fomento y fortalecimiento de empresas económicas de los asociados y sus familias. e) Implementar y desarrollar la imagen corporativa de la Cooperativa. 4. Comité de asesorías y trámites: Los objetivos principales de esta sección serán: a) Prestar asesoría a los asociados en seguros y en materia contractual, extracontractual, y en general, en los negocios jurídicos relacionados con la actividad y servicios propios de la Cooperativa. b) Asesorar al asociado ante los organismos del Estado en los trámites relacionados con la actividad del transporte. 5. Comité de educación: Los objetivos principales de esta sección serán: a) Elaborar un Proyecto Educativo con el fin de utilizar de manera adecuada los recursos correspondientes, propendiendo por el desarrollo social y empresarial de la Cooperativa. b) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de la Cooperativa, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. c) Identificar las necesidades de los asociados, directivos y funcionarios, en las áreas de formación, capacitación y sistemas. d) Identificar las necesidades empresariales de la Cooperativa. e) Propender por el buen y adecuado uso de los recursos del fondo de educación. f) Desarrollar programas de educación que eleven el sentido de pertenencia de los asociados hacia su Cooperativa. g) Difundir la doctrina Cooperativa entre los asociados, directivos y funcionarios. h) Cumplir con los requisitos que establezcan los organismos del Estado. i) Las demás que señalen la Ley y los organismos legalmente competentes. 6. Comité de solidaridad: Los objetivos principales de esta sección serán: a) La utilización de los recursos asignados en la ayuda económica a los asociados en

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:40
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

circunstancias especiales tales como calamidades domésticas, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos. b) Establecer para los asociados y trabajadores auxilios por enfermedad, accidentes, calamidad doméstica y muerte. c) Organizar servicios de solidaridad, asistencia y previsión, para sus asociados y familiares, así como celebrar convenios de seguros y previsión con entidades aseguradoras y de seguridad social, debidamente autorizadas por el Estado. 7. Comité de crédito: Tendrá por objeto otorgar a sus asociados créditos en dinero en relación con sus aportes, preferentemente para financiar actividades productivas, educativas, o para satisfacer necesidades personales o familiares, de acuerdo con los reglamentos y garantías aprobados por el Consejo de Administración. El servicio de crédito se prestará en la medida en que los recursos y situación financiera de la Cooperativa lo permitan. 8. Comité disciplinario: Su objetivo fundamental será: propender por el cumplimiento de los reglamentos operativos y disciplinarios adoptados para cada una de las modalidades de transporte en general dentro del marco legal; código sustantivo del trabajo y demás normas conexas paralela a la reglamentación determinada por el consejo de administración en Coordinación con la Gerencia. 9. Otras actividades: Además de las actividades señaladas para cada sección, la Cooperativa podrá adelantar las siguientes: a) Celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales, preferentemente con entidades del sector solidario. b) Promover la integración con entidades, preferentemente del sector solidario, con el fin de desarrollar su objeto social. c) Organizar, coordinar y prestar los demás servicios y actividades, conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir los objetivos generales del acuerdo cooperativo. d) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, incluyendo la importación y exportación de bienes, así como los demás convenios que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios. e) Ejecutar inversiones productivas permitidas a las Cooperativas multiactivas del sector real, que aseguren el fortalecimiento del patrimonio y el crecimiento sostenido de la entidad. f) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y de sus familias, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetos de la Cooperativa. Parágrafo 1: El funcionamiento de las secciones estará condicionado a los recursos que le sean asignados o en su defecto, a los que los comités mediante programas o eventos, puedan recaudar y que redunden en beneficio de la Cooperativa y los asociados. Parágrafo 2: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la Cooperativa podrá establecer todas las dependencias administrativas y operativas necesarias y realizar toda clase de actos, contratos y convenios. Parágrafo 3: La Cooperativa prestará preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, a juicio del Consejo de Administración, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo. En este último caso, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición, según lo determine la entidad estatal de supervisión. Convenios para prestación de servicios: Para la prestación de servicios, la Cooperativa podrá formalizar convenios o contratos específicos con personas naturales y o jurídicas; tanto públicas como privadas, especialmente con entidades del sector de la Economía Solidaria. Las actividades que requieran autorización gubernamental se sujetarán a las disposiciones legales previstas para el efecto. Parágrafo 1: El convenio podrá celebrarse siempre y cuando no se establezca con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad. Parágrafo 2: Reglamentación. Para el funcionamiento y puesta en marcha de los servicios que presta la Cooperativa, el Consejo, de Administración dictará reglamentaciones particulares, donde se consagren los objetivos específicos, los recursos económicos; la estructura administrativa, los requisitos y demás disposiciones que garanticen satisfacer las necesidades de los asociados.

Patrimonio: El patrimonio de la cooperativa está constituido por los aportes sociales individuales y los autorizados, los fondos y reservas de cargo permanente y por las donaciones y/o auxilios que se reciban de cualquier título, con destino al incremento patrimonial. El patrimonio de la entidad será variable e ilimitado, sin perjuicio en el monto mínimo de aportes sociales que se establezcan en el presente acuerdo y la ley.

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:40
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACION LEGAL

El Gerente será el representante legal de la Cooperativa y principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa; velará por el cumplimiento de las obligaciones y funciones que la Ley y los estatutos le imponen; obrará dentro del marco de la Ley, del principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política. El Gerente será elegido por el Consejo de Administración, por mayoría de votos. La Cooperativa podrá contar con un Subgerente. El asesor jurídico es quien reemplazará al Gerente en sus ausencias temporales, accidentales, o definitivas. El subgerente debe acreditar los mismos requisitos exigidos al gerente, cumplirá las mismas funciones de este y asumirá el mismo salario de gerente mientras este en el cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal debe obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la asociación teniendo en cuenta los intereses de sus asociados, con intención recta y positiva para que así puedan realizarse cabal y satisfactoriamente los fines de la entidad cooperativa, debiendo cumplir y desarrollar las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones, de la Asamblea General junto con el Consejo de Administración siempre y cuando estén ajustados a la Ley. 2. Supervisar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones. 3. Representar a la Cooperativa judicial y extrajudicialmente, pudiendo otorgar los poderes o mandatos correspondientes. 4. Celebrar contratos u operaciones hasta por un valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad a las atribuciones contenidas en estos estatutos. 5. Elaborar y presentar al Consejo de Administración los reglamentos de carácter administrativos de la Cooperativa. 6. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados ordenando los registros, los títulos de certificados de aportación y demás documentos. 7. Proyectar para la aprobación del Consejo de Administración, los contratos y operaciones en que tenga interés la Cooperativa. 8. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios de la Cooperativa, de acuerdo con los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración, suscribiendo títulos valores, documentos y correspondencia. 9. Vigilar diariamente el estado de caja y cuidar de que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la Cooperativa. 10. Organizar y dirigir junto con el Contador de la Cooperativa, la contabilidad, la cual es de su responsabilidad, conforme a los principios legales. 11. Preparar y enviar los informes Contables y los datos estadísticos que exijan las autoridades correspondientes. 12. Presentar al Consejo de Administración, el proyecto de distribución de excedentes de cada ejercicio, de conformidad con las normas legales. 13. Presentar periódicamente al Consejo de Administración, informes sobre el estado económico y social de la Cooperativa, la marcha de los distintos programas y las ejecuciones realizadas. 14. Hacer participar a la Cooperativa, con la aprobación del Consejo de Administración, en las fechas memorables y las que se consideren necesarias; consultando la capacidad económica de la Cooperativa. 15. Suscribir los contratos de trabajo con los empleados de la Cooperativa y darlos por terminado cuando se dé una o varias de las causales contempladas en la Ley laboral, al igual que los contratos de prestación de servicios que se necesiten y se requieran previa autorización u decisión del Consejo de Administración. 16. Elaborar junto con el contador y con destino al Consejo de Administración el presupuesto anual de ingresos y gastos para la siguiente vigencia fiscal, durante el mes de noviembre de cada año. 17. Elaborar y presentar en asocio con la Junta de Vigilancia o el organismo que haga sus veces el balance social anual. 18. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. 19. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoria fiscal. 20. Informar al Revisor Fiscal y al Asesor Jurídico con que cuente la Cooperativa, de los negocios o contratos que pretenda celebrar la Cooperativa, y de las situaciones especiales que se generen o se presenten que involucre o que hagan parte a Cooflotax. 21. Realizar y contratar las actividades que requiera para el normal desarrollo del objeto social, para cumplir las exigencias legales y las necesarias para preservar los bienes y el patrimonio, conforme a las facultades estatutarias. 22. Cumplir, hacer cumplir y aplicar el reglamento interno de trabajo, contrato de Vinculación y/o afiliación de vehículos, normas y demás disposiciones. 23. Las demás que señale la Ley, los presentes Estatutos, reglamentos establecidos y el contrato y que no estén asignados a otro organismo.

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:40
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 008 del 22 de junio de 2023 de la Reunión Extraordinaria Consejo De Administración, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2023 con el No. 1371 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL	NOE CARDENAS GUARIN	C.C. No. 4.172.288
<p>Por Acta No. 18 del 08 de octubre de 2021 de la Reunión Extraordinaria Consejo De Administración, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2021 con el No. 1240 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:</p>		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE-REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO	C.C. No. 1.052.401.376

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 068 del 25 de marzo de 2023 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2023 con el No. 1364 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	SEGUNDO ANANIAS TORRES CUBAQUE	C.C. No. 4.253.513
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	JULIO CESAR PARADA SILVA	C.C. No. 74.379.967
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GERMAN REINALDO MATEUS RIVEROS	C.C. No. 7.229.505
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	GERMAN NORBERTO MARIÑO CAMACHO	C.C. No. 7.218.213
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	JOSE ALBERTO SALAMANCA ESPEJO	C.C. No. 7.219.641
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	RAIMUNDO SIERRA PEREZ	C.C. No. 4.168.375
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	LUIS ANTONIO HUERFANO CHIPATECUA	C.C. No. 79.306.353

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:40
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES	NOMBRE	IDENTIFICACION
CARGO		
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	HECTOR JULIO RODRIGUEZ FONSECA	C.C. No. 19.397.619
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	LUIS ARTURO ARIAS CUERVO	C.C. No. 4.226.706
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	MISAEL GRANADOS GONZALEZ	C.C. No. 74.301.682
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	RAFAEL ARTURO PRIETO LOPEZ	C.C. No. 7.217.161
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	JAIRO RINCON RINCON	C.C. No. 7.214.057
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	FLAVIANO VALBUENA RAMIREZ	C.C. No. 74.180.197
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	EDWIN ALEXANDER PITA CAMARGO	C.C. No. 74.377.165

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 066 del 27 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2022 con el No. 1265 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIETA BARRETO MEDINA	C.C. No. 46.665.914	100392-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FRANCY EDITH GUERRERO VEGA	C.C. No. 46.371.372	83220-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

- *) Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria 1774 del 24 de septiembre de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- *) Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria 1775 del 26 de septiembre de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- *) Acta No. 046 del 14 de enero de 2006 de la Asamblea General Extraordinaria 3565 del 16 de febrero de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- *) Acta No. 051 del 10 de octubre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria 5530 del 04 de diciembre de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- *) Acta No. 006 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria 701 del 19 de abril de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- *) Acta No. 18 del 05 de septiembre de 2017 de la Consejo De 899 del 11 de septiembre de 2017 del libro III

INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:40
Recibo No.: S000382322, Valor: 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administración

del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

*) Res. No. 47118 del 18 de septiembre de 2019 de la 1096 del 25 de octubre de 2019 del libro III Superintendencia De Industria Y Comercio del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

*) Acta No. 067 del 22 de octubre de 2022 de la Asamblea 1311 del 21 de diciembre de 2022 del libro III General Extraordinaria del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921

Actividad secundaria Código CIIU: G4731

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: ESTACION DE SERVICIO COOFLOTAX

Matrícula No.: 38164

Fecha de Matrícula: 22 de mayo de 2003

Último año renovado: 2023

Categoría: Agencia

Dirección : CR 18 23 30 - San Juan Bosco

Municipio: Duitama, Boyacá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/10/2023 - 08:46:40
Recibo No. S000382322, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN E2g4jYmQKp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUENA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.809.087.851,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que según Resolución No. 0197 del 3 de febrero de 1998, emanada del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de mayo de 1998, bajo el No. 603 del libro respectivo, Consta que el señor LUIS ANTONIO SUAREZ VELOZA identificado con cedula de ciudadanía número 7212736 de Duitama obrando en calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda "COOFLOTAX" con personería jurídica No. 0787 de diciembre 17 de 1964, solicito a este Departamento administrativo nacional de cooperativas, la incorporación a esa entidad de la cooperativa integral metropolitana " COIM " con personería jurídica No. 1451 de mayo 24 de 1991. La cooperativa incorporada con domicilio en el municipio de Tunja departamento de Boyacá, república de Colombia, aprobó la incorporación a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda. "Cooflotax", en Asamblea General extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 1997 que la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda. " Cooflotax " aprobó dicha incorporación en reunión extraordinaria del consejo de administración celebrada el dia 2 de octubre de 1997, segun acta No. 005.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

A realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

YENY ALEJANDRA LOPEZ RIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***